

REPUBLICA DE EL SALVADOR, CA.
HOSPITAL NACIONAL, REGIONAL
"SAN JUAN DE DIOS" DE SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 1 NOV 2013

CONTRATACION DIRECTA No.03/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 14/2013
"COMPLEMENTO COMPRA DE MEDICAMENTOS
PARA EL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS
DE SAN MIGUEL PARA FINALIZAR EL AÑO 2013.
CONTRATO No 96/2013
GAMMA LABORATORIES, S.A. DE CV.
FONDOS GOES

Nosotros, **José Manuel Pacheco Paz**, mayor de edad, Médico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad [REDACTED], actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en mi carácter de Director y Titular, según Acuerdo No. 001, de fecha diez de enero de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial No. 228, Tomo No. 397 de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, en el cual consta mi nombramiento como Director Medico Hospital Regional y Departamental, por lo tanto Representante Legal, de conformidad a las disposiciones legales siguientes: Artículo número siete del Reglamento General de Hospitales, publicado el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, en el Diario Oficial número doscientos diecisiete, Tomo número Trescientos Setenta y Tres de la misma fecha. Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, denominándome en el transcurso de este instrumento "EL HOSPITAL y **DANIEL EDGARDO CARIAS JIMENEZ**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de su documento Único de Identidad [REDACTED] cincuenta y siete- nueve; actuando en mi carácter de Apoderado de la Sociedad **GAMMA LABORATORIES, S.A DE C.V** con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- [REDACTED] cuya existencia legal de la Sociedad compruebo por medio de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de diciembre de dos mil once, ante los oficios del notario Pablo Noé Recinos Valle, Inscrito en el Registro de Comercio al número **VEINTIUNO** del Libro número **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO** del Registro de Sociedades; personería jurídica que acredito por medio de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Judicial, otorgado en la ciudad de San salvador, a las once horas del día veintisiete de junio de dos mil trece, ante los oficios del Notario Edmundo Alfredo Castillo Aguiluz, inscrito en el Registro de Comercio al número **DIECISIETE** del Libro **UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES** del Registro de Otros Contratos

Mercantiles, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA" y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA, se obliga a suministrar los medicamentos adquiridos como "**COMPLEMENTO COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL PARA FINALIZAR EL AÑO 2013**" a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones Técnicas y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
37	CODIGO: 02301005 GLIBENCLAMIDA 5 MG TABLETA RANURADA ORAL EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL. CTO. GLIBENCLAMIDA GAMMA 5MG TABLETA RANURADA BLISTER X 10 CAJA X 1000. MARCA: GAMMA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: 24 MESES DESPUES DEL SUMINISTRO.	CTO	7,300	\$ 0.85	\$ 6,205.00
MONTO TOTAL					\$6,205.00

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas para la Contratación Directa, b) Adendas y/o enmiendas a la Contratación Directa (si las hubiere), c) La oferta del contratista y sus documentos, d) Resolución de Adjudicación, e) Garantías, f) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: REQUERIMIENTOS PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS: ESPECIFICACIONES PARA LOS MEDICAMENTOS.** El costo de todos los análisis practicados por lote estará en el rango de \$57.14, \$148.57 \$ 171.43 \$228.57, será cubierto por el contratista, aun en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis tarifas aprobadas en acuerdo N° 11, del 07 de Enero de 2009

del ministerio de Hacienda. **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD: ROTULACIÓN DE LOS EMPAQUES PARA MEDICAMENTO.** La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener: a) Nombre genérico del producto; b) Nombre comercial del producto; c) Concentración; d) Vía de administración; e) Forma farmacéutica del producto; f) Presentación; g) Cantidad del producto en el envase; h) Fórmula cuali-cuantitativa del producto. (Especificar el contenido de la sal o base utilizada); i) Número de lote; j) Fecha de expiración; k) Nombre del fabricante; l) Número de registro ante el Consejo Superior de Salud Pública; m) Indicaciones de uso; n) Otras indicaciones del fabricante: Cuando se trate de suspensión, polvo o gránulos para suspensión oral, se indicará en forma clara y visible .Agítese el contenido del frasco antes de usarlo. En las formas farmacéuticas que requieren ser reconstituidas deberá especificar el tiempo de conservación de la suspensión reconstituida a temperatura ambiente y en refrigeración, e indicar en el frasco el volumen hasta donde debe reconstituir. En caso de polvo para inyección indicar el tipo de diluyente y el volumen necesario que debe usarse, volumen de la solución reconstituida, tiempo de conservación a temperatura ambiente y en refrigeración una vez preparada la solución. Cuando se trate de aerosoles, indicar el nombre de los propelentes; o) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador (si es diferente al fabricante). p) Leyenda requerida **PROPIEDAD DEL MINSAL, PROHIBIDA SU VENTA.** En el caso que el empaque primario sea blister, la indicación de uso podrá colocarse en el empaque secundario o inserto. La Información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible, no se aceptarán fotocopias de ningún tipo; la rotulación debe ser presentada en idioma castellano, completamente legible, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación. No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información de la rotulación del empaque primario, deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. **EN EL CASO DE MEDICAMENTOS PRESENTADOS EN CONTENEDORES PRIMARIOS PEQUEÑOS: AMPOLLAS, VIALES LA**

INFORMACIÓN SE LIMITARÁ A: a) Nombre genérico del producto; b) Nombre comercial del producto; c) Concentración; d) Forma farmacéutica del producto; e) Presentación; f) Cantidad del producto en el envase; g) Número de lote; h) Fecha de expiración; i) Vía de administración; j) Nombre del fabricante; k) Número de Registro ante el Consejo Superior de Salud Pública; l) En caso de polvo para inyección indicar el tipo de diluyente y el volumen necesario que debe usarse, volumen de la solución reconstituida, tiempo de conservación a temperatura ambiente y en refrigeración una vez preparada la solución. Si esta información no es posible en el empaque primario deberá contenerla en el empaque secundario o inserto adjunto; m) Leyenda requerida, **PROPIEDAD DEL MINSAL, PROHIBIDA SU VENTA.** Los literales k, l y m podrán ser indicados en el empaque primario o secundario. Además, se deberá tomar en cuenta lo siguiente: La Información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible, no se aceptarán fotocopias de ningún tipo; la rotulación debe ser presentada en idioma castellano, completamente legible, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación. No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información de la rotulación del empaque primario, deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. **LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER:** a) Nombre genérico del producto; b) Nombre comercial del producto; c) Concentración; d) Forma farmacéutica; e) Presentación; f) Número de lote; g) Fecha de expiración; h) Laboratorio fabricante; i) Condiciones de manejo y almacenamiento: Condiciones de temperatura de almacenamiento. Número de cajas e indicaciones para estibar; j) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento o en ninguna otra parte de la etiqueta, estas deberán ser de material adecuado, que resista las condiciones normales de almacenamiento; k) Indicar las condiciones de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad); l) Leyenda requerida:

PROPIEDAD DEL MINSAL, PROHIBIDA SU VENTA. CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO. EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger al medicamento de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario, no se aceptará empaque tipo cartulina. Para las formas farmacéuticas cremas vaginales, cuya presentación es tubo, el empaque secundario debe ser caja individual por cada empaque primario. Para el caso de los productos oftálmicos, estos podrán presentarse en dispensadores de 20 a 30 unidades. **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicarse el número de empaques a estibar. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:** De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. **REQUISITOS DE LA MUESTRA PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE EVALUACION.** La muestra presentada para el proceso de evaluación debe de cumplir con los requisitos solicitados para el empaque primario y secundario, en el caso del empaque colectivo debe cumplir con los requisitos solicitados al momento de la entrega una vez contratado. La muestra presentada por el oferente para el proceso de evaluación, deberá de ser igual en cuanto a la presentación y concentración del producto a ser entregado. No serán evaluados los renglones de los medicamentos cuyas muestras estén vencidas, rotuladas con leyenda propiedad de otras instituciones o muestras médicas reducida. A excepción de aquellos medicamentos previamente adquiridos por la uaci del Nivel central del MINSAL desde el año 2010 a la fecha de apertura de ofertas. La CEO se reserva el derecho de solicitar muestra en aquellos casos donde el diseño del material de empaque primario o secundario sea suficiente para su evaluación. **REQUISITOS DE ESTABILIDAD DE MEDICAMENTOS.** Todos los

medicamentos cuya vida útil es mayor de dos años, deben tener un vencimiento no menor de 18 meses en el momento de la recepción en los lugares establecidos en el contrato; para los medicamentos biológicos y otros productos con una vida útil de 2 años deben tener un vencimiento no menor de 15 meses en el momento de la recepción. Los participantes con productos cuya vida útil es mayor de 3 años o menor de 2, deben presentar los respectivos estudios de estabilidad, los cuales pueden ser: acelerada, estantería o vida real de acuerdo a los requisitos establecidos en el RTCA 11.01.04:05 .Reglamento Técnico Centroamericano Productos Farmacéuticos, Estudios de Estabilidad de Medicamentos para uso humano. **NORMAS PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS.** Todo contratista se compromete a reponer, en un plazo no mayor de **30 DIAS CALENDARIO**, aquellos medicamentos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del Hospital. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el Contratista, aun en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis. Una vez entregado el medicamento contratado y si uno o más de éstos reporta cualquier alteración de un lote del producto ante el Laboratorio de Control de Calidad del MSPAS, y éste lo declara como **NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO**, por resultado fuera de Especificaciones, el contratista estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 10 días calendario. Si el contratista presenta otro rechazo en otro lote del mismo producto, declarado por el Laboratorio de Control de Calidad del MSPAS como **NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO**, se procederá a caducar el renglón contratado en éstas bases y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá a hacer efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido, se contratará directamente con la siguiente opción mejor evaluada en el proceso de licitación, debiendo notificar de inmediato al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, por parte de la UACI. Si en el momento de la entrega de los productos en los sitios establecidos

en los contratos, se presenta un rechazo por defectos en el material de empaque, el contratista deberá retirarlo inmediatamente y el Director del Hospital o el Guardalmacén comunicará la causa del rechazo a la UACI y ésta notificará al contratista la causa del rechazo. Será responsabilidad del contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento igual o diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario, contados a partir de la referida notificación. En el caso que el defecto sea en la forma farmacéutica, el contratista deberá entregar un lote de medicamentos diferente al rechazado en un plazo no mayor de 10 días calendario. Una vez recibidos los productos en el Almacén y se presentara un rechazo por defecto en la forma farmacéutica, que no se detectaron en el momento de la recepción, la UACI notificará al contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los medicamentos rechazados en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos, antes mencionados si el contratista no sustituye el medicamento rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en el numeral 19 de estas bases y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido, se procederá a contratar directamente con la siguiente opción mejor evaluada en el proceso de licitación. El Laboratorio de Control de Calidad del MSPAS informará a las instancias superiores del Hospital, para que a su vez notifiquen al Consejo Superior de Salud Pública (C.S.S.P.), sobre los rechazos de medicamentos realizados por el Laboratorio de Control de Calidad, catalogados como **NO APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO**, para que proceda a informar a otras Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de medicamentos y proceder de conformidad a su normativa respecto al fabricante . **CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar los

Medicamentos, objeto del presente contrato, en una sola entrega del **CIENTO POR CIENTO (100%)**, dentro de los veinte días calendario posteriores a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado. El lugar de la entrega será el Almacén de Medicamentos del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, previa coordinación con el Guardalmacén, en horarios de Lunes a Viernes de 8: a.m. a 12: meridiano. El contratista o su representante autorizado en coordinación con el Guardalmacén y el Administrador de contratos, verificaran que los Medicamentos a deprecionarse cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, identificando las posibles averías o sobrantes que se produzcan. El ACTA DE RECEPCION, deberá ser firmada por el Guardalmacén, Contratista o su Representante autorizado, el administrador de contratos, en dicha acta deberá hacerse constar: la clase y cantidad del medicamento y el estado en que se recibe, precio unitario, precio total, lote, vencimiento, si los medicamentos han sido recibidos conforme a las condiciones pactadas y dentro del plazo contractual, y si es procedente su pago. **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Medicamentos, según el renglón adjudicado, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origine el atraso; siempre y cuando éste aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, al solicitar pedidos de materiales o equipos sin la suficiente, anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas, o suministrantes. **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **SEIS MIL DOSCIENTOS**

CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 6,205.00) que el Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, pagará al Contratista por el suministro de los Insumos Medicamentos, objeto de este contrato, dicho monto incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario: 2013-3213-3-02-02-21-1-54108. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y seis copias a nombre del Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la facturación: número de renglón, número de Licitación, número de contrato, precio unitario, precio total, si es entrega total o parcial, original y dos copias de actas de recepción debidamente firmadas y selladas por el Guardalmacén del Hospital. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SEISCIENTOS VEINTE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 620.50)** equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá ser presentada en la UACI del Hospital en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS, siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, y estará vigente durante el plazo de 100 DIAS CALENDARIOS contados a partir de la fecha de distribución del contrato. El contratista, deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor de

SEISCIENTOS VEINTE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 620.50) equivalente al Diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro de los Medicamentos entregados y la estabilidad del mismo; deberá presentarse en la UACI del Hospital dentro DIEZ (10) DÍAS HABILES, siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, y estará vigente durante el plazo de 100 DIAS CALENDARIOS contados a partir de la fecha de distribución del contrato. **NOVENA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por cada día de atraso el contratista pagará durante los primeros treinta días el **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)** del valor total del suministro atrasado; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)**, y durante los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%)**. La multa estará limitada hasta un máximo del **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del contrato. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho común. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado: b) **ARBITRAJE:** después de haber intentado el arreglo directo sin encontrar soluciones al conflicto, se recurrirá al arbitraje de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por extinguido el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del

plazo establecido; b) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega de los Insumos y Material de Ortopedia y Maxilofacial; y c) El Contratista entregue Insumos y Material de Ortopedia y Maxilofacial de inferior calidad y marca a lo ofertado y adjudicado, o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACION Y/O AMPLIACION.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado según necesidad del Hospital, en cualquiera de sus partes; de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha en que el Contratista lo reciba legalmente firmado y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. **DECIMA QUINTA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** será la Doctora Nelly Odilia García Alvarenga, Medico Asesor de Suministros, como responsable de administrar el contrato, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los

procesos de libre gestión el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados: así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado; el Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados,

REPUBLICA DE EL SALVADOR, CA.
HOSPITAL NACIONAL, REGIONAL
"SAN JUAN DE DIOS" DE SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

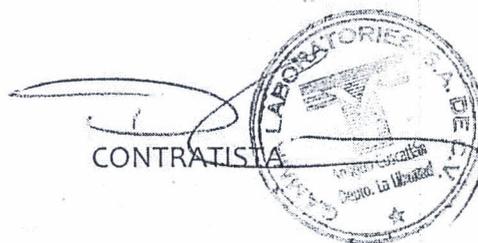
CONTRATACION DIRECTA No.03/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 14/2013
"COMPLEMENTO COMPRA DE MEDICAMENTOS
PARA EL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS
DE SAN MIGUEL PARA FINALIZAR EL AÑO 2013.
CONTRATO No 96/2013
GAMMA LABORATORIES, S.A. DE CV.
FONDOS GOES

inclusive los personales, cuando no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final Once Calle Poniente, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel y EL CONTRATISTA Boulevard Bayer, Edif. N° 36, Zona Industrial, Ciudad Merliot, Santa Tecla La Libertad. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil trece.

TITULAR



CONTRATISTA



Vo.Bo.

Asesor Jurídico Hospital

